

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Ocho (08) de Febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: MARIA LIBIA CORREA VILLA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RADICADO: 2012-000358

ASUNTO: ABRE INCIDENTE POR DESACATO

MARIA LIBIA CORREA VILLA, por intermedio de su apoderada judicial, solicitó se abriera incidente por desacato, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, por incumplir el fallo proferido el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil doce (2012), razón por la cual el día veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013), se requirió a la entidad, en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

La parte accionada no dio cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento previo al incidente por desacato de tutela, pese haber sido debidamente notificado del requerimiento efectuado el día 28 de enero de 2013.

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual, se dispone:

1. **ABRIR INCIDENTE POR DESACATO** a favor de **MARIA LIBIA CORREA VILLA**, por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el veintisiete (27) de noviembre de 2012, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**.
2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.
3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de **tres (3) días** a la entidad demandada para los efectos previstos en el numeral 2º artículo 137 del C.P.C.

4. **OFICIAR** a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en el término de **quince días hábiles**, informe las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela proferida en el proceso de la referencia, respondiendo DE FORMA CLARA, Y DE FONDO a la petición presentada el día 17 de agosto de 2012, referida a la solicitud de cumplimiento de sentencia judicial.

NOTIFÍQUESE

MARIA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **12 de febrero de 2013** Fijado a las 8 a.m.

Secretario